

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: "SERRA, OTELO MARTIN S/ SUCESIÓN INTESTADA", Expte. VI-00718-C-2025, a los fines de aclarar la sentencia interlocutoria dictada;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, en fecha 28/04/2026 se presentó la Sra. Daniela E. SERRA por derecho propio y solicitó se rectifique la sentencia dictada en fecha 23 de abril de 2026, en el sentido que el año del fallecimiento del causante es 1977 y no como allí se consignara.-

II.- Que, de conformidad con lo que disponen los Arts. 34 inc. 3 y 148 inciso 2 del nuevo Código Procesal, Civil y Comercial, el recurso de aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar conceptos oscuros y/o suplir cualquier omisión respecto de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

III.- Que, teniendo en cuenta que la aclaración peticionada no altera lo sustancial de la decisión, y que de las constancias de autos surge que el año del fallecimiento del causante es 1977, de conformidad a lo dispuesto en el art. 148 del Código citado, corresponde modificar la sentencia registrada bajo el N°2026-I-337 de fecha 23 de abril de 2026, en el sentido que el año del fallecimiento del causante es 1977.-

Por todo lo expuesto;

RESUELVO:

1.- Modificar la Sentencia registrada bajo el N°2026-I-337 dictada con fecha 23 de abril de 2026, en el sentido que el año del fallecimiento del causante correcto es 1977.-

2.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza